

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.. Pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

RALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 26 de Marzo último, por el que fué nombrado Ministro de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino D. Francisco Valdés y Mon, Barón de Covadonga.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Senén Canido Pardo, Diputado á Cortes, Fiscal que ha sido del mismo Tribunal y electo Director general de Contribuciones indirectas, en la vacante por defunción de D. Severiano Arias y Giner.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la acertada propuesta de V. E., y teniendo en cuenta que la guerra de Cuba y la terminada campaña de Mindanao han de ocasionar en efecto, y aun haber ocasionado desgraciadamente huérfanos á cuyo amparo es necesario acudir, se ha dignado disponer:

Primero. Que sin perjuicio de respetarse el derecho que para ingresar en los Colegios de huérfanos de Guadalajara tienen los hijos de militares y empleados fallecidos desgraciadamente en el servicio del Estado, según dispuso la Real orden de 4 de Mayo de 1886, tengan derecho preferente para el ingreso en aquellos Colegios los huérfanos de militares muertos por consecuencia de la guerra de Cuba y de la campaña de Mindanao, siempre que los aspirantes reunan todas las condiciones reglamentarias.

Segundo. Que en atención á estar cubiertas las 100 plazas de que hoy consta cada Colegio, y con el fin de

que puedan participar desde luego de los beneficios de educación los huérfanos de la guerra de Ultramar, se crean diez plazas más en los referidos Colegios para huérfanos de ambos sexos, dedicadas exclusivamente á ocuparlas los expresados huérfanos.

Tercero. Que los gastos que por todos conceptos ocasione la creación de estas diez plazas sean sufragados con los fondos de esa Caja de huérfanos de Ultramar.

Lo que de Real orden tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1895.

A. CANOVAS DEL CASTILLO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No hallándose comprendidos en el Real decreto de indulto de 18 de Abril último los individuos á que se refiere el art. 30 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que no habiendo sido incluidos en el alistamiento del año correspondiente con arreglo á su edad ni en el inmediato, deben serlo en el primero que se verifique después de conocida la omisión, porque estos mozos no tienen otra penalidad que servir en Ultramar el tiempo reglamentario, y como quiera que algunos de ellos habrán dejado de presentarse tal vez por ignorancia, creyendo les corresponde mayor pena, y que muchos al recordarles en las actuales circunstancias en que se atenta á la integridad del territorio, la obligación que tienen de servir á su patria se hallarán prontos á cumplir tan ineludible deber;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos no comprendidos en la Real orden de 1.º de Febrero último, que teniendo más de veinte años de edad, sin pasar de cuarenta, no hayan sido incluidos en los sorteos correspondientes hasta el último verificado y se presenten voluntariamente á las Autoridades militares de la Península ó Ultramar ó á nuestros Agentes Consulares en el extranjero en los plazos de dos meses para los primeros y cuatro para los últimos, contados desde la fecha de esta disposición, marcharán á Cuba para servir solamente el tiempo reglamentario con opción á las rebajas que puedan hacerse á los de su clase como consecuencia del trabajo y penalidades de la campaña.

Art. 2.º Se concederá redención á metálico por 2.000 pesetas á los que la soliciten y haganla efectiva en los plazos que determina el art. 1.º

Art. 3.º Los que no verifiquen su presentación en los plazos marcados y sean aprehendidos, servirán en Ultramar el tiempo que la ley les exige, sin perjuicio de las penas en que hayan podido incurrir y sin aplicarles rebajas por tiempo de campaña ni ninguna otra clase de ventajas que puedan disfrutar los que no hayan tratado de eludir el sagrado deber de servir á su patria.

Art. 4.º Las Autoridades militares y Agentes consulares á quienes se presenten los individuos compren-

didados en esta disposición se atenderán para su marcha á Cuba, destino á Cuerpo y demás incidencias á las prescripciones de la Real orden circular de 18 de Abril último (D. O. núm. 86) insertas en la GACETA DE MADRID del siguiente día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Junta para calificar las Memorias comerciales referentes al año 1894, que han remitido las Aduanas en cumplimiento de lo establecido en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882:

Resultando:

1.º Que todas las Aduanas designadas para cumplir este servicio lo han realizado, si bien las Memorias de las de Cartagena, Les y Almería no han podido entrar en concurso por haber sido remitidas fuera del plazo reglamentario.

2.º Que aun cuando la Aduana de Barcelona ha cumplido este servicio enviando en tiempo oportuno las dos Memorias que le corresponde redactar, la de exportación es en extremo deficiente y se separa de las disposiciones dictadas para la realización de dicho trabajo.

3.º Que de las 28 Memorias que pueden optar al premio ofrecido, las de las Aduanas de Gijón y Valencia de Alcántara son las que cumplen mejor las condiciones del concurso.

4.º Que las Memorias de las Aduanas de Coruña y Vigo siguen en importancia á aquéllas, habiéndose hecho acreedores sus autores á una distinción por sus trabajos de reconocida utilidad, concesión que se viene otorgando en años anteriores:

Considerando:

1.º Que el servicio de valoraciones constituye un trabajo obligatorio que no es posible eludir, y que bajo este concepto el encargado de redactar la Memoria de exportación de la Aduana de Barcelona ha incurrido en responsabilidad por la forma incorrecta en que lo ha verificado.

2.º Que el retraso con que las Aduanas de Cartagena, Les y Almería han enviado sus respectivas Memorias, ha sido de muy pocos días, lo que ha permitido á la Junta utilizarlas en sus trabajos.

3.º Que es de utilidad que las Memorias premiadas sean publicadas, como se viene haciendo todos los años, tanto para que sirvan de modelo y de estudio en los siguientes como para satisfacción de sus autores.

4.º Que es conveniente que por esa Junta se pase una circular á todas las Aduanas que hayan de redactar la Memoria de valoraciones del año de 1895, con el fin de perfeccionar este importante servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Junta, se ha servido disponer:

1.º Que todas las Aduanas designadas al efecto han cumplido lo preceptuado en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, redactando y enviando á esa Junta una Memoria relativa á las valoraciones del año 1894.

2.º Que de las 31 Memorias recibidas deben quedar fuera de concurso las correspondientes á las Aduanas de Cartagena, Les y Almería, por haber sido remitidas fuera del plazo reglamentario, si bien con el retraso de muy pocos días, lo que ha permitido á la Junta utilizar dichos trabajos.

3.º Que de las 28 Memorias que pueden optar al concurso deben ser premiadas las de las Aduanas de Gijón y Valencia de Alcántara, suscritas respectivamente por D. Cecilio Gómez Labrada y D. Antonio Aznar Martínez, Vistas de las indicadas oficinas.

4.º Que debe concederse mención honorífica á los

autores de las Memorias de Coruña y Vigo, redactadas por D. Ramón Romay, Oficial de la primera, y D. Jenaro Aranz, Vista de la segunda de las referidas Aduanas.

5.º Que por la Dirección general de Aduanas se instruya expediente para depurar la responsabilidad en que ha incurrido el autor de la Memoria de exportación de la Aduana de Barcelona, por las deficiencias que contiene y la forma defectuosa en que ha sido presentada.

6.º Que por esa Junta se pase una circular á todas las Aduanas encargadas de la redacción de Memoria de

Valoraciones del presente año, en la que se hagan notar los defectos que ya en el fondo ó en la forma se hayan observado en el conjunto de las correspondientes al año último.

7.º Que se publiquen las dos Memorias premiadas en la forma en que se ha hecho en años anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 152.				34.665	Ciudad Real.....	Alcabas.....	208'21
80 por 100 de Propios.				66	Idem.....	Luciana.....	3 514'80
34.5'2	Albacete.....	Viveros.....	41'46	67	Idem.....	Torre nueva.....	5 328'42
83	Idem.....	Casas del Ves.....	331'43	68	Idem.....	Torre de Juan Abad.....	3 376'62
84	Idem.....	Munera.....	260'53	69	Idem.....	Villahermosa.....	1.040'10
85	Idem.....	Casas de Lázaro.....	2 077'92	70	Idem.....	Castellar.....	532'16
86	Idem.....	Chinchilla.....	151'75	71	Idem.....	Alambra.....	342'86
87	Idem.....	Alcadoro.....	436'31	72	Idem.....	Piedrabuena.....	8.285'92
88	Idem.....	Villarrobledo.....	193'77	73	Idem.....	Toledo.....	8.519'48
89	Idem.....	Hellín.....	6.185'96	74	Idem.....	Torraiba.....	15'52
90	Idem.....	Lietor.....	1 147'01	75	Idem.....	Retuerta.....	1.454'55
91	Idem.....	Bonillo.....	207'79	76	Idem.....	Malagón.....	1.738'62
92	Idem.....	Tobarra.....	1.888'57	77	Idem.....	Vise del Marqués.....	1.043'12
93	Alicante.....	Petrel.....	1.527'27	78	Córdoba.....	Fuenteovejuna.....	6.526'03
94	Idem.....	Hondón de las Nieves.....	118'24	79	Idem.....	Priego.....	2.455'06
95	Idem.....	Val de Ebro.....	593'56	80	Idem.....	Adauz.....	1.671'79
96	Almería.....	Dalias.....	1 785'03	81	Idem.....	Zueros.....	167'16
97	Avila.....	Cepeda de Mora.....	8.530'60	82	Idem.....	Cabra.....	118'44
98	Idem.....	Navalacruz.....	3 911'64	83	Idem.....	Luque.....	520
99	Idem.....	Madrigal.....	642'90	84	Idem.....	Villanueva del Duque.....	956'99
600	Badajoz.....	Nogales.....	403'43	85	Idem.....	Guijo.....	51'48
1	Idem.....	Alanje.....	1.475'32	86	Idem.....	Santa Eufemia.....	2 496'10
2	Idem.....	Almendrales.....	103'90	87	Idem.....	Aguilar.....	200
3	Idem.....	Valencia de las Torres.....	1.712'21	88	Cuenca.....	Fuentes Claras.....	103'38
4	Idem.....	Olivanza.....	14 819'22	89	Idem.....	Pozuelo.....	60'47
5	Idem.....	San Vicente.....	13 506'49	90	Idem.....	Mota del Cuervo.....	146'49
6	Idem.....	Esparragosa de Larez.....	1.146'08	91	Idem.....	Campillo de Altobuay.....	3.602'51
7	Idem.....	Vilalba.....	8.717'51	92	Idem.....	Casalejas.....	86'96
8	Idem.....	Azuaga.....	5'80	93	Idem.....	Villanueva de Guadamajuz.....	4.815'80
9	Idem.....	Fregenal.....	23'2	94	Idem.....	Buenach de Alarcón.....	26'18
10	Idem.....	Valencia del Ventoso.....	743'61	95	Idem.....	Priego.....	1.251'95
11	Idem.....	Fuente del Maestro.....	37'57	96	Idem.....	Montalbano.....	474'80
12	Burgos.....	Gredilla la Polera.....	73'25	97	Idem.....	Sotoca.....	1.163'64
13	Idem.....	Melgar de Fermentel.....	614'04	98	Idem.....	Olmeda de la Cuesta.....	114'39
14	Idem.....	Paul de Valdelucios.....	158'03	99	Idem.....	Puebla del Salvador.....	746'28
15	Idem.....	Quintana de Valdelucios.....	571'43	700	Granada.....	Alhama.....	132'13
16	Idem.....	Villosoplín.....	223'38	1	Idem.....	Granada.....	8'91
17	Idem.....	Villorela.....	1.641'56	2	Idem.....	Hechite.....	1.418'18
18	Idem.....	Abajas.....	375'27	3	Idem.....	Vélez Benandalia.....	664'94
19	Idem.....	Los Balbases.....	403'83	4	Guadalajara.....	Cerduenta.....	65'45
20	Idem.....	Villanueva de las Carretas.....	938'70	5	Idem.....	Bienda.....	117'42
21	Idem.....	Hontanas.....	74'80	6	Idem.....	Paredes.....	833'25
22	Idem.....	Talamillo del Toro.....	423'49	7	Idem.....	Huétor.....	727'38
23	Idem.....	Quintana del Pidio.....	1.818'18	8	Huelva.....	Villanueva de los Castillejos.....	2.214'03
24	Idem.....	Quemada.....	59'95	9	Idem.....	Almendro.....	592'21
25	Idem.....	Barruelo.....	302'86	10	Idem.....	Villarrasa.....	241'56
26	Idem.....	Tordueles.....	1.578'96	11	Huesca.....	Alcampel.....	319'48
27	Idem.....	Villalva de Lora.....	259'74	12	Idem.....	Luzas.....	230'39
28	Idem.....	Aguelas.....	504'82	13	Idem.....	Cartirana.....	420'78
29	Idem.....	Bascocillos del Tozo.....	623'38	14	Idem.....	Amiello.....	158'44
30	Idem.....	Cantabrana.....	100	15	J León.....	Pozo Alcón.....	1.143'90
31	Idem.....	Quintanader.....	811'65	16	Idem.....	Santisteban del Puerto.....	234'87
32	Idem.....	Valdeporres.....	207'79	17	Idem.....	Arjona.....	136'74
33	Idem.....	Zangandez.....	254'10	18	Idem.....	Porcuna.....	225'49
34	Idem.....	Villangomez.....	265'45	19	Idem.....	Escañuela.....	10'36
35	Idem.....	Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanilla.....	529'87	20	Idem.....	Baza.....	22 825'97
36	Idem.....	Villalmanzo.....	3.231'17	21	Idem.....	Vilches.....	4 363'63
37	Idem.....	Ircio.....	77'19	22	Idem.....	Chiclana.....	2.068'78
38	Idem.....	Fuente Lisandro.....	199'48	23	Idem.....	Arjonilla.....	441'91
39	Idem.....	Arco.....	1 558'55	24	Idem.....	Villarodrigo.....	93'40
40	Idem.....	Santibáñez del Val.....	270'13	25	Idem.....	Carolina.....	1.976'62
41	Idem.....	Cuzcurrita de Juarros.....	1.870'13	26	Idem.....	Huesa.....	623'38
42	Cáceres.....	Alcollarín.....	11.480'52	27	Idem.....	Alcaudete.....	515'31
43	Idem.....	Casas del Castañar.....	45'19	28	León.....	Manzilla de las Mulas.....	145'46
44	Idem.....	Hoyos.....	633'77	29	Idem.....	La Llana.....	16'83
45	Idem.....	Robledo de Trujillo.....	623'38	30	Idem.....	Nestal Celada.....	3.116'88
46	Idem.....	Santiago de Carbajo.....	2 192'21	31	Idem.....	Cela.....	1 558'44
47	Idem.....	Torre Órgaz.....	2.333'17	32	Idem.....	Quintanilla Congosto.....	2.109'61
48	Idem.....	Garrovillas.....	2.708'88	33	Idem.....	Veldado.....	1.688'42
49	Idem.....	Valencia de Alcántara.....	3.659'22	34	Idem.....	San Mamés.....	666'49
50	Cádiz.....	Olvera.....	721'09	35	Idem.....	Combarros.....	117'92
51	Idem.....	Puerto Real.....	302'60	36	Idem.....	Quintanilla.....	447'27
52	Idem.....	Alcalá de los Gazules.....	866'17	37	Idem.....	Bonillos.....	155'84
53	Canarias.....	La Laguna.....	27'40	38	Lérida.....	Tornabous, propios de Boldu.....	2.078'03
54	Castellón.....	Cabanes.....	277'66	39	Idem.....	Peisenz, id. de Pradell.....	38'88
55	Idem.....	Benafijos.....	19.311'30	40	Idem.....	Senterada, id. de Cadolla.....	156'47
56	Idem.....	Vistabella.....	88'42	41	Logroño.....	Entrena.....	229'04
57	Idem.....	Peñíscola.....	265'25	42	Madrid.....	El Prado.....	152'31
58	Idem.....	Carvera.....	210	43	Idem.....	Horcajuelo.....	355'60
59	Idem.....	Banloch.....	157'19	44	Idem.....	Chozas de la Sierra.....	112'42
60	Idem.....	Veo.....	27'53	45	Idem.....	Matalpino.....	155'95
61	Ciudad Real.....	Mostanza.....	5.067'18	46	Idem.....	Bobadilla del Monte.....	2.942'38
62	Idem.....	Calzada.....	1.067'54	47	Idem.....	Chapinería.....	98'08
63	Idem.....	Orcajo de los Montes.....	1.154'80	48	Idem.....	Valdemoro.....	2.494'02
64	Idem.....	Anchuras.....	1.157'51	49	Idem.....	Cerceda.....	752'83
				50	Idem.....	Horcajo.....	104
				51	Málaga.....	Málaga.....	638'01
				52	Idem.....	Burgo.....	774'04
				53	Navarra.....	Murillo el Fruto.....	551'90

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
34.754	Navarra.....	Torres.....	106'49	34.836	Zamora.....	Montamarta.....	3.690'70
55	Idem.....	Uroz.....	4.846'75	37	Idem.....	Quintanilla de Urz.....	1.136'10
56	Idem.....	Alzórriz.....	622'60	38	Idem.....	Fustal.....	1.246'75
57	Idem.....	Uli-ako.....	602'60	39	Idem.....	Pelea de Arriba.....	161'77
58	Idem.....	Urbicain.....	51'95	40	Idem.....	Santiago de la Requejada.....	584'42
59	Palencia.....	Población de Cerrato.....	475'84	41	Idem.....	Cotanes del Monte.....	651'43
60	Idem.....	Parades de Nava.....	270'23	42	Idem.....	San Martín de Castañeda.....	259'74
61	Idem.....	Quintanilla de la Cueva.....	39'5	43	Idem.....	Santa Colombia de las Carabias.....	415'58
62	Idem.....	Valle de Ojeda.....	624'42	44	Idem.....	Anta de Rioconejos.....	521'56
63	Idem.....	La Vid de Ojeda.....	52'68	45	Idem.....	Olmillos de Castro.....	4.675'32
64	Idem.....	Aguilar de Campoo.....	259'74	46	Idem.....	Viñuelas.....	93'38
65	Idem.....	Cembrero.....	558'95	47	Idem.....	Abraveces de Tera.....	974'65
66	Idem.....	Reinoso.....	340'55	48	Idem.....	Uña de Quintaña.....	1.970'39
67	Santander.....	San Martín, Ayuntamiento de Santander.	324'39	49	Idem.....	Cubo de Benavente.....	431'27
68	Idem.....	Sitio de Sabas, término de San Sebastián, Ayuntamiento de Santander.....	246'35	50	Idem.....	Cubo de Benavente y Congosto.....	425'97
69	Idem.....	Laredo.....	665'97	51	Idem.....	Robledo.....	415'69
70	Idem.....	Pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander.....	2.762'72	52	Zaragoza.....	Longares.....	1.273'77
71	Idem.....	Pueblo del Puente, ídem de San Vicente.....	484'20	53	Idem.....	Carñena.....	2.768'83
72	Idem.....	Pueblo de Hoz, ídem de Rivamontada al Monte.....	104'44	54	Idem.....	Aniñon.....	241'56
73	Idem.....	Pueblo de Montera, ídem de Piélagos.....	2.004'87	55	Idem.....	Berdejo.....	208'42
74	Idem.....	Riño, ídem de Solorzano.....	42'40	56	Idem.....	Almonacid de la Sierra.....	109'09
75	Idem.....	San Román, ídem de Santander.....	210'84	57	Idem.....	Bardallur.....	4.362'60
76	Idem.....	Cueto, ídem de id.....	37'74	58	Idem.....	Ataca.....	6.519'48
77	Idem.....	Barcenilla, ídem de Piélagos.....	419'47	59	Idem.....	Biel.....	69'63
78	Idem.....	Cadilla, ídem de Arnuevo.....	41'40	60	Idem.....	Plasencia de Jalón.....	1.896'10
79	Idem.....	Piedeconcha, ídem de Barcana.....	235'51	61	Idem.....	Urriell.....	363'64
80	Idem.....	Aguero, ídem de Entrambasaguas.....	62'10	62	Idem.....	Jaraba.....	950'65
81	Idem.....	Pueblo, ídem de la Barquera.....	3.877'75	63	Idem.....	Luceni.....	488'94
82	Sevilla.....	Morón.....	345'87	64	Idem.....	Chodes.....	203'63
83	Idem.....	Arahal.....	62'34	65	Idem.....	Pina.....	272'21
84	Idem.....	Pedroso.....	519'74	66	Idem.....	Acered.....	103'89
85	Tarragona.....	Cornudella.....	465'97			TOTAL.....	375.206'12
86	Teruel.....	Bello.....	727'58			<i>Bienes de Beneficencia.</i>	
87	Idem.....	Laqueruela.....	95	9.077	Burgos.....	Hospital de San Antonio Abad de Villafraanca, Montes de Oca.....	101'05
88	Idem.....	Mitambel.....	39'21	78	Badajoz.....	Hospital de Olivenza.....	541'11
89	Idem.....	Alfombra.....	73'77	79	Córdoba.....	Fundación de D. Julián Rodríguez.....	909'74
90	Idem.....	Vival del Río.....	390	80	Idem.....	Patronato de Diego Uceda (Aguila).....	130'32
91	Toledo.....	Manasalbas.....	165'20	81	Idem.....	Cofradía de la Santa Caridad y expósitos de Lucena.....	328'33
92	Idem.....	Domingo Pérez.....	789'71	82	Cuenca.....	Cardenete.....	86'36
93	Idem.....	Espinosa del Rey.....	119'58	83	Idem.....	Hospital de Jaca.....	3.320'98
94	Idem.....	Illescas.....	4.324'47	84	Jalón.....	Beneficencia de Villanueva del Arzobispo.....	259'74
95	Idem.....	Oropesa.....	2'683	85	Logroño.....	Idem de Alfaro.....	142'27
96	Idem.....	Dos Barrios.....	82'96	86	Navarra.....	Hospital de Larraga.....	48'47
97	Idem.....	Torraiba.....	103'90	87	Oviedo.....	Obra pía de Rojas.....	106'87
98	Idem.....	Escalona.....	710'75	88	Idem.....	Testamentaria de D. José Saavedra.....	452'21
99	Idem.....	Caçar de Escalona.....	857'14	89	Sevilla.....	Hospital de San Sebastián de Ecija.....	33'96
800	Idem.....	Añover de Tajo.....	111'48	90	Idem.....	Beneficencia de Ecija.....	432'47
1	Idem.....	Villaseca.....	127'58	91	Idem.....	Patronato de Antonio Sepúlveda en Osuna.....	84'42
2	Idem.....	Carranque.....	278'03	92	Idem.....	Idem del Cepillo de Osuna.....	21'10
3	Idem.....	Talavera.....	174'03	93	Idem.....	Beneficencia de Carmona.....	625'64
4	Valencia.....	Otos.....	2.610'39	94	Idem.....	Idem de Sanlúcar la Mayor.....	527'53
5	Idem.....	Albaida.....	78'44	95	Tarragona.....	Causa pía fundada por los Albaceas de D. Juan Roca de Lugar de Palau, de Castillarice.....	519'48
6	Valladolid.....	Torre de Esgueva.....	1'470	96	Toledo.....	Magán.....	513'24
7	Idem.....	Fuencalduña.....	223'38	97	Idem.....	Escalona.....	262'99
8	Idem.....	Herrín de Campos.....	34'28	98	Valencia.....	Hospital general de Valencia.....	1.086'30
9	Idem.....	Hormillos.....	359'74	99	Valladolid.....	Idem de Mayorga.....	233'77
10	Idem.....	Villanueva de los Infantes.....	2'60	100	Idem.....	Idem de la Resurrección, de Valladolid.....	103'89
11	Idem.....	Villalón.....	151'95	1	Vizcaya.....	Orduña.....	71'36
12	Idem.....	La Unión.....	590	2	Zamora.....	Hospital de la Piedad, de Benavente.....	64'77
13	Idem.....	Torre de la Abadesa.....	379'43	3	Zaragoza.....	Santuario de la Misericordia, de Borja.....	415'58
14	Zamora.....	Mozar.....	331'32	4	Idem.....	Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza.....	49'74
15	Idem.....	Villanueva de las Peras.....	2.306'49			TOTAL.....	11.479'12
16	Idem.....	Santa Croja de Tera.....	647'27			<i>Bienes de Instrucción pública.</i>	
17	Idem.....	Lober.....	862'44	2.433	Burgos.....	Escuela de Bolorado.....	74'67
18	Idem.....	Fonfria.....	1.474'68	34	León.....	Seminario de San Mateo, de Valderas.....	2.751'62
19	Idem.....	Micereces de Tera.....	522'60	35	Palencia.....	Escuela de Tresaguila.....	162'33
20	Idem.....	Ilanes.....	1.506'49	36	Idem.....	Idem de Doctrinos, de Palencia.....	122'08
21	Idem.....	Villalba de Lampreana.....	80'21	37	Valencia.....	Colegio de San Pablo.....	3.984'54
22	Idem.....	Ferreruela.....	322'29	38	Idem.....	Real Colegio del Corpus Christi.....	16'23
23	Idem.....	Castrogonzalo.....	780'68	39	Zaragoza.....	Universidad de Zaragoza.....	291'58
24	Idem.....	Doney de la Requejada.....	727'38			TOTAL.....	7.403'05
25	Idem.....	Becinos de la Requejada.....	231'27				
26	Idem.....	Ricnegrito.....	2.838'23				
27	Idem.....	Navianos de Alba.....	1.246'75				
28	Idem.....	Ungilde.....	3.376'73				
29	Idem.....	Ferreras de Arriba.....	1.714'39				
30	Idem.....	Codesal.....	301'30				
31	Idem.....	Vigo de Sanabria.....	251'95				
32	Idem.....	Gusaudames.....	696'62				
33	Idem.....	Villatube.....	3.491'64				
34	Idem.....	Santibañez de Tera.....	1.432'73				
35	Idem.....	Aguilar de Tera.....					

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior.....	253.916'20
Donativo de la Cámara de Comercio española de Argel.....	389'85
TOTAL.....	254.306'05

Madrid 20 de Julio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

(1) Véase la GACETA de ayer.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.
GRUPO 126.—12 JULIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE España (Costa S.)

LEVANTAMIENTO DE ALMADRABA EN TARIFA
Núm. 839, 1895.—El Ayudante de Marina de Tarifa participa que el día 2 del mes actual fué levantada la almadraba llamada *Lances de Tarifa* en aquella ensenada, quedando limpio el fondo de anclas, cadenas y demás efectos.

Carta núm. 699 de la sección II.

Senegambia.

NOTICIAS SOBRE LAS BOYAS DE LA ENTRADA DE SALOUM
(Avis aux Navigateurs, núm. 121/683. Paris, 1895.)
Núm. 840, 1895.—El Comandante del buque de guerra francés la *Nesange* participa que de las siete boyas que seña-

laban el canal de entrada de Saloum solamente queda una en la actualidad, y que la boya exterior que señalaba el veril S. del gran banco de la isla de arena de la boca, está fondeada muy dentro de la punta, ocasionando esto que algunos buques hayan tocado en la parte de banco que sobresale por fuera de la línea que une las dos boyas exteriores.

Carta núm. 537 de la sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO España.

LEVANTAMIENTO DE UNA ALMADRABA EN AGUILAS
Núm. 841, 1895.—El Ayudante de Marina de Aguilas participa que el 8 del mes actual ha quedado levantada la almadraba de *Cala-Sardana*, en Cope, quedando el fondo completamente limpio de anclas, cadenas y demás objetos.

Carta núm. 702 de la sección III.

LEVANTAMIENTO DE UNA ALMADRABA EN VILLAJYOSA
Núm. 842, 1895.—El Comandante de Marina de Alicante participa que el día 1.º del mes actual fué levantada la almadraba denominada *Calpe*, en el distrito de Villajoyosa,

quedando limpio el fondo de anclas, cadenas y demás objetos.

Carta núm. 833 de la sección III.

CALAMENTO DE UNA ALMADRABA EN TORTOSA

Núm. 843, 1895.—El Comandante de Marina de Tarragona participa que el día 3 del mes actual fué calada la almadraba de Cap de Terme.

Carta núm. 838 de la sección III.

Túnez.

INAUGURACIÓN DEL FARO DE RAS TINA

(Avis aux Navigateurs, núm. 130/744. París, 1895.)

Núm. 844, 1895.—El Director de Obras públicas de Túnez participa que el día 1.º del mes actual se inauguró el faro de Ras Tina. La luz de dicho faro emite dos destellos blancos cada 10 segundos. El foco luminoso está elevado 44",4 sobre el suelo y 55",4 sobre el nivel de la pleamar, alcanzando á 30 millas en circunstancias ordinarias. El aparato es lenticular y de una potencia de 1.800 bujías Cárcel.

Situación: 34º 39' 0" N. por 16º 53' 25" E.
Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 182.

NOTICIAS SOBRE EL PONTÓN MATER AL N DE DJERBA.

(Avis aux Navigateurs, núm. 128/724. París, 1895.)

Núm. 845, 1895.—La Compañía Transatlántica francesa participa que dentro de poco se retirará el pontón Mater que dicha Compañía tiene fondeado al N. de Djerba para el servicio de sus vapores.

Carta núm. 590 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

BOYA EN EL ARRECIFE DE CABO CHERSONESO EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE SEBASTOPOL

(Avis aux Navigateurs, núm. 128/725. París, 1895.)

Núm. 846, 1895.—Se ha fondeado nuevamente una boya, pintada de negro, en el arrecife de cabo Chersoneso, á unos 586" al N. 78 W. del faro y en la enfilación de la batería Constantín con la punta W. de la bahía Petchanaia, en 15" de agua. (Aviso núm. 64/430 de 1895.)

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

INDICACIONES DE LOS CABLES TELEFÓNICOS SUBMARINOS EN LA ENTRADA DE ZARA

(Aviso ai Naviganti, núm. 24. Trieste, 1895.)

Núm. 847, 1895.—Los cables telefónicos submarinos que establecen la comunicación entre la estación central de Zara

y la de Barcagno, están tendidos desde la Inspección de Sanidad (situada en el ángulo N. de la población, en el muelle pequeño) hasta el gran muelle Porporilla (que separa el puerto de la bahía Maestro). Los puntos por donde estos cables toman tierra están señalados por columnas de hierro, cada una de las cuales lleva, en su parte superior, un cuadro blanco, en el que está pintada un ancla invertida.

Los buques deben evitar el fondear cerca de estos cables, pues en caso de hacer averías, es de su cuenta el pago de las reparaciones necesarias.

Carta núm. 865 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEBO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 21 premios mayores de los 1.600 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
30.815	120.000		Minas de Riotinto.
2.749	60.000		Madrid.
26.837	25.000		Idem.
28.296	3.000		Málaga.
16.015	3.000		Madrid.
24.024	3.000		Málaga.
6.640	3.000		Soria.
26.526	3.000		Ferrol.
11.182	3.000		Madrid.
18.497	3.000		Idem.
30.987	3.000		Idem.
5.089	3.000		Idem.
22.476	3.000		Burgos.
19.728	3.000		Cádiz.
13.472	3.000		Cartagena.
9.189	3.000		Barcelona.
19.281	3.000		Valencia.
14.973	3.000		Ceuta.
30.393	3.000		Barcelona.
14.955	3.000		Arahal.
24.614	3.000		Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, ha resultado agraciada la siguiente:

Remedios López Hernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por de-

creto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Julio de 1895.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 546.000 pesetas en 1.300 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	80.000
1 de.....	40.000
1 de.....	15.000
10 de 2.000.....	20.000
1.182 de 300.....	354.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
2 id. de 1.500 id. id. cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 id. de 1.000 id. id. para los del premio segundo.....	2.000
2 id. de 850 id. id. para los del premio tercero.....	1.700
1.300	546.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 755, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 701 al 800.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Julio de 1895.—El Director general, P. S., Pedro M. Barrera.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	20 Julio 1895.	13 Julio 1895.	PASIVO	20 Julio 1895.	13 Julio 1895.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.107.879 75	200.107.879 75	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	305.215.301 71	308.629.521 39	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	37.730.787 62	38.870.983 81	Ganancias y pérdidas.....	2.091.178 12	906.514 20
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.137.634	1.194.742 75	{ Realizadas.....	1.345.343 82	1.481.102 47
Descuentos.....	123.397.048 09	126.912.399 72	{ No realizadas.....	957.439 525	959.822 250
Préstamos.....	155.872.129 25	150.775.348 30	Billetes en circulación.....	371.579.944 33	369.052.140 14
Efectos á cobrar en el día.....	1.931.893 32	2.898.516 14	Cuentas corrientes.....	27.703.862 17	27.707.726 17
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	35.247.153 60	40.227.068 37
Otros valores de cartera.....	5.382.344 65	6.285.450 68	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	2.201.324 09	1.134.622 62
Deuda amortizable al 4 por 100.....	407.355.598 75	407.355.598 75	Reservas de contribuciones.....		
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.072.895 98	4.072.895 98	Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-		
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	61.442.500	61.437.000	petua.....		7.313.540 17
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	87.685.645 75	45.728.085 60	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	87.490.493 31	90.456.496 88
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.596.633 22	6.581.630 31			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	625.057 70	39.176.914 36			
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-					
petua.....	1.865.159 47				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-					
blico.....	1.032.934 29	3.013.675 47			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.644.919 30	17.644.919 30			
Diversas cuentas.....	69.732.461 58	80.145.908 71			
	1.651.098.824 44	1.663.101.471 02		1.651.098.824 44	1.663.101.471 02

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Escalafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Administración central y provincial dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha. (1)

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
			Lta	Mes.	Año.			En la categoría.			En la Administración del Estado.			
								Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
53	D. José Manuel de Torre.....	Madrid.....	6	Junio.....	1842	29 Sep. 1892.....	Oficial segundo de las Secciones de Fomento.....	»	3	13	7	7	20	»
54	Luis Gerner y Blaquier.....	Santander.....	24	Agosto.....	1848	18 Sep. 1892.....	Idem id.....	»	»	12	4	3	23	»
55	José María Andonaegui.....	Guipúzcoa.....	19	Mayo.....	1860	23 Enero 1893.....	Idem id.....	2	2	27	6	2	6	»
Oficiales cuartos de Administración civil														
CON 2.000 PESETAS														
ACTIVOS														
1	D. Rafael Nevot (en comisión).....	Castellón.....	»	»	»	30 Octubre 1871.....	Aspirante primero del Ministerio.....	»	6	16	8	10	20	Ha tenido 5.000 pesetas 10 meses y 12 días.
2	Esteban Nisarre Martínez (en comisión).....	Zaragoza.....	26	Diciembre.	1826	22 Dic. 1887.....	Idem id.....	5	3	20	8	2	»	Ha tenido 3.000 pesetas 2 años, 8 meses y 10 días.
3	Manuel García Montes (en comisión).....	Sevilla.....	24	Diciembre..	1848	7 Agosto 1893....	Idem id.....	2	5	23	3	6	24	Ha tenido 2.500 pesetas un año y 27 días.
4	Joaquín Domínguez Garnica.....	Alicante.....	21	Diciembre.	1829	13 Dic. 1866.....	Idem id.....	9	3	27	22	5	7	»
5	Vicente Oviedo y Rodero.....	Ciudad Real... 22	Diciembre.	1846	16 Enero 1884....	Idem id.....	Idem id.....	11	5	25	18	5	10	»
6	Jesús de la Torre y Acevedo.....	Orense.....	15	Julio.....	1856	1.º Sep. 1884.....	Idem id.....	9	2	10	17	3	2	»
7	José Pardo y Ramos.....	Lugo.....	27	Julio.....	1831	6 Nov. 1886.....	Idem id.....	8	8	5	35	»	19	»
8	Bartolomé Rodas Cancho.....	Cáceres.....	17	Octubre....	1847	1.º Julio 1887....	Idem id.....	8	»	10	17	6	25	»
9	José Martínez Robledo Tejeiro.....	Granada.....	1.º	Octubre....	1846	1.º Julio 1887....	Idem id.....	7	11	14	15	9	8	»
10	Francisco Javier Artime Pérez.....	Coruña.....	27	Septiembre	1861	11 Julio 1887....	Idem id.....	8	»	»	8	»	»	»
11	Francisco Díaz Rodríguez.....	Oviedo.....	4	Octubre....	1859	1.º Agosto 1887..	Idem id.....	3	4	6	16	2	10	»
12	José Martínez Ramos.....	Madrid.....	20	Junio.....	1862	14 Agosto 1888..	Idem id.....	6	10	26	12	4	22	»
13	Héctor Di-Franco y Reyes.....	Madrid.....	24	Mayo.....	1859	21 Mayo 1889....	Idem id.....	6	1	20	17	6	17	»
14	Pedro González Arenas.....	Cuenca.....	2	Junio.....	1831	1.º Agosto 1889..	Idem id.....	5	11	10	14	10	10	»
15	Manuel Carús y Carús.....	Oviedo.....	2	Octubre....	1858	1.º Agosto 1889..	Idem id.....	5	11	10	14	3	26	»
16	Federico Gómez Pereda.....	Madrid.....	13	Diciembre.	1863	1.º Agosto 1889..	Idem id.....	5	11	10	13	8	16	»
17	José Amor y Caballero.....	Córdoba.....	29	Junio.....	1865	1.º Agosto 1889..	Idem id.....	5	11	10	13	7	10	»
18	Juan Bautista Martínez de Diego.....	Valladolid... 9	Febrero....	1864	1.º Agosto 1889..	Idem id.....	Idem id.....	5	11	10	11	»	16	»
19	Tomás Platero y Gómez.....	Toledo.....	18	Septiembre	1851	16 Agosto 1889..	Idem id.....	5	10	25	10	9	24	»
20	Julián Barrio y López.....	Madrid.....	17	Marzo.....	1847	14 Nov. 1889....	Idem id.....	5	7	27	15	5	28	»
21	Eugenio Garrido Alvarez.....	Madrid.....	11	Enero.....	1826	11 Abril 1890....	Idem id.....	5	3	»	28	11	26	»
22	Felipe Hervás y Calvo.....	Madrid.....	11	Enero.....	1857	1.º Julio 1890....	Idem id.....	5	»	10	8	1	6	»
23	Juan Bautista Montoya y Mestre.....	Granada.....	14	Enero.....	1856	16 Marzo 1891..	Idem id.....	2	9	26	7	3	3	»
24	Salvador Sobrini y Argullós.....	Navarra.....	11	Mayo.....	1869	12 Dic. 1891....	Idem id.....	3	6	7	3	6	7	»
25	Benito Avila y Estepa.....	Madrid.....	20	Mayo.....	1844	5 Agosto 1892..	Idem id.....	2	11	6	24	3	20	»
26	Francisco Cañete y Mora.....	Jaén.....	18	Julio.....	1858	7 Octubre 1892.	Idem id.....	2	9	4	13	6	28	»
27	Diego de los Ríos Delgado.....	Cádiz.....	10	Marzo.....	1834	8 Enero 1893....	Idem id.....	2	6	4	14	5	5	»
28	Adolfo Martínez Díaz.....	Oviedo.....	14	Marzo.....	1852	8 Enero 1893....	Idem id.....	2	6	4	7	»	8	»
29	Joaquín Jordán Peromartín.....	Guadalajara... 2	Julio.....	1856	9 Enero 1893....	Idem id.....	Idem id.....	2	6	3	4	6	3	»
30	José de Lara y Mesa.....	Canarias.....	5	Agosto....	1870	13 Enero 1893....	Idem id.....	2	5	29	2	5	29	»
31	Antonio Guallard Elias.....	Madrid.....	12	Agosto....	1863	17 Enero 1893....	Idem id.....	2	5	25	2	5	25	»
32	Camilo Novoa Seoane.....	Lugo.....	24	Diciembre.	1864	15 Marzo 1893..	Idem id.....	2	3	27	2	3	27	»
33	Miguel Gómez Gamarra.....	Madrid.....	12	Noviembre.	1866	4 Abril 1893....	Idem id.....	2	3	7	2	3	7	»
34	José Quiroga Espin.....	»	»	»	»	8 Marzo 1894....	Idem id.....	1	4	3	1	4	3	No ha presentado hoja de servicios.
35	José María Díaz.....	Madrid.....	3	Febrero....	1868	19 Dic. 1894....	Idem id.....	»	7	»	»	7	»	»
36	Rufino García Carrasco.....	Cáceres.....	12	Diciembre.	1861	1.º Julio 1895....	Idem id.....	»	»	10	13	11	12	»
CESANTES														
1	D. José Naranjo Alvarez.....	Málaga.....	»	»	»	12 Marzo 1889....	Oficial de las Secciones de Fomento.....	1	7	3	22	5	»	Disfruta 1.000 pesetas de haber pasivo.
2	Pablo Comas Mata.....	Toledo.....	26	Enero.....	1841	1.º Junio 1874....	Idem id.....	8	8	9	11	9	4	Cesante por reforma.
3	Antonio Ruiz Pérez.....	Madrid.....	24	Febrero....	1851	18 Marzo 1880....	Idem id.....	3	6	2	13	6	26	Idem.
4	Eduardo Caballero y Ardit.....	Cádiz.....	3	Diciembre.	1850	17 Marzo 1881....	Idem id.....	6	»	1	18	9	2	Idem.
5	Eduardo Martínez Cruz.....	Almería.....	27	Octubre....	1849	8 Junio 1881....	Idem id.....	7	3	22	12	3	3	Idem.
6	José Brieva y Mateo.....	Soria.....	13	Mayo.....	1841	14 Junio 1881....	Idem id.....	11	9	21	27	3	22	Idem.
7	César Alvarez Cascos.....	Oviedo.....	3	Marzo.....	1856	11 Enero 1882....	Idem id.....	6	8	19	6	8	19	Idem.
8	Angel Armada y Herrera.....	Madrid.....	1.º	Marzo.....	1861	6 Marzo 1884....	Idem id.....	6	6	7	10	9	21	Idem.
9	Juan Jimeno Fernández.....	Valladolid... 19	Abril.....	1858	3 Abril 1884....	Idem id.....	Idem id.....	2	11	28	3	4	3	Idem.
10	Antonio Sanz Gasull.....	Valencia.....	20	Abril.....	1845	18 Abril 1884....	Idem id.....	8	3	12	18	»	20	Idem.
11	José Albarelos Barroeta.....	Burgos.....	17	Marzo.....	1864	1.º Dic. 1885....	Idem id.....	2	4	17	2	4	17	Idem.
12	José Contreras y Carmona.....	Córdoba.....	12	Enero.....	1865	1.º Marzo 1886....	Idem id.....	2	7	»	2	7	»	Idem.
13	Maximino Veiga Neira.....	Coruña.....	14	Diciembre.	1849	15 Marzo 1886....	Idem id.....	4	6	16	6	10	16	Idem.
14	Alvaro Ejido y Fernández.....	Cuenca.....	20	Febrero....	1855	15 Marzo 1886....	Idem id.....	4	»	20	4	»	20	Idem.
15	Rafael García Bravo de Portales.....	Madrid.....	1.º	Noviembre.	1861	15 Dic. 1886....	Idem id.....	5	7	»	12	4	19	Idem.
16	Manuel José Méndez y Fernández.....	Guadalajara... 26	Marzo.....	1865	3 Enero 1887....	Idem id.....	Idem id.....	4	8	7	13	3	4	Idem.
17	Luis Lorenzo Santos.....	Coruña.....	14	Marzo.....	1860	29 Enero 1887....	Idem id.....	1	8	1	1	8	1	Idem.
18	Rafael Olóriz Aguilera.....	Granada.....	27	Diciembre.	1847	14 Mayo 1887....	Idem id.....	5	2	17	13	»	15	Idem.
19	Manuel Cuesta y Pérez.....	Salamanca... 10	Febrero....	1862	8 Nov. 1889....	Idem id.....	Idem id.....	3	8	22	4	2	13	Idem.
20	Miguel Armenta Cano.....	Jaén.....	24	Abril.....	1845	20 Octubre 1890.	Idem id.....	1	9	10	7	6	4	Idem.
21	Rafael Moreno Castelló.....	Cádiz.....	24	Noviembre.	1848	21 Octubre 1890.	Idem id.....	1	9	10	16	10	7	Idem.
22	José Fernández Domínguez.....	Palencia.....	11	Enero.....	1864	14 Nov. 1890....	Idem id.....	1	8	7	6	8	20	Idem.
23	José Díaz Llanos.....	Canarias.....	2	Julio.....	1845	20 Nov. 1890....	Idem id.....	1	8	10	7	»	13	Idem.
24	Antonio Castro Artime.....	Pontevedra... 19	Abril.....	1866	9 Dic. 1890....	Idem id.....	Idem id.....	1	7	15	1	10	29	Idem.
25	Diego Antonio Carriazo Delgado.....	Jaén.....	2	Diciembre.	1865	31 Julio 1891....	Idem id.....	1	6	27	5	9	»	Idem.
26	José Pascual Méndez.....	León.....	25	Diciembre.	1870	30 Octubre 1891.	Idem id.....	1	10	»	2	6	»	Idem.
27	Bienvenido Freijó y López.....	Lugo.....	8	Agosto....	1863	1.º Enero 1892....	Idem id.....	1	8	»	7	6	7	Idem.
28	José María Fernández Montes.....	Ciudad Real... 3	Sep.....	1862	31 Enero 1892....	Idem id.....	Idem id.....	»	6	»	1	»	11	Idem.
29	Antonio Collado Escrich.....	Ternel.....	12	Mayo.....	1862	1.º Enero 1893....	Idem id.....	»	8	»	»	8	»	Idem.
30	Celedonio Piélagos de la Torre.....	Palencia.....	3	Marzo.....	1854	18 Enero 1893....	Idem id.....	»	7	14	17	11	4	Idem.
31	Aurelio Láinez López.....	Jaén.....	9	Noviembre.	1860	28 Enero 1893....	Idem id.....	»	7	9	1	11	10	Idem.
32	Antonio Vázquez González.....	Pontevedra... 31	Diciembre.	1857	1.º Febrero 1893..	Idem id.....	Idem id.....	»	7	»	11	8	26	Idem.
33	Juan Clapés y Escandell.....	Baleares.....	7	Sep.....	1859	3 Febrero 1893..	Idem id.....	»	5	28	6	11	7	Idem.
34	Venancio Barrero García.....	Segovia.....	18	Mayo.....	1829	21 Enero 1869....	Idem id.....	»	5	25	2	6	10	»
35	Eugenio Fuentes García.....	Toledo.....	13	Noviembre.	1833	18 Julio 1871....	Idem id.....	3	5	21	3	5	21	»
36	Salvador Sancho García.....	Cuenca.....	5	Agosto....	1842	22 Dic. 1871....	Idem id.....	»	6	6	11	7	10	»
37	León Ruiz Eguizábal.....	Logroño.....	20	Enero.....	1830	22 Octubre 1872..	Aspirante primero del Ministerio.....	6	1	20	32	1	25	»
38	Antonio Lara Garijo.....	Córdoba.....	9	Mayo.....	1838	10 Febrero 1873..	Idem id.....	»	5	23	5	5	23	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª - Negociado 2.º

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valmaseda a la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y oficinas de Correos de Bilbao y Valmaseda, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Valmaseda hasta el día 30 de Agosto, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Septiembre, a las dos de su tarde.

Madrid 17 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Canfranc a la de Urdax (F. acci.), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y oficinas de Correos de este punto y la de Canfranc, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Canfranc hasta el día 30 de Agosto, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Septiembre, a las dos de su tarde.

Madrid 12 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del Cuerpo de Melgar de Fernamental a la estación férrea de Osorno, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Burgos y Palencia y oficinas de Correos de estos puntos y las de Melgar de Fernamental y Osorno, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 30 de Agosto, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 4 de Septiembre, a las dos de su tarde.

Madrid 17 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Pontevedra a la de Cesures, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y oficinas de Correos de este punto y de Cesures, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Cesures hasta el día 30 de Agosto, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Septiembre, a las dos de su tarde.

Madrid 17 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de La Robla a la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficinas de Correos de este punto y la de La Robla, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de La Robla hasta el día 30 de Agosto, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Septiembre, a las dos de su tarde.

Madrid 17 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo desde la oficina del Cuerpo de Llamas de la Ribera a la estación férrea de Veguellina, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficinas de Correos de este punto y las de Llamas de la Ribera y Veguellina, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Llamas de la Ribera y Veguellina hasta el día 31 de Agosto, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Septiembre, a las dos de su tarde.

Madrid 12 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Departamento de Cádiz

Relación de los naufragos del crucero «Reina Regenta», cuyas familias han percibido los donativos procedentes de la suscripción nacional por la habilitación del Departamento de Cádiz.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names of sailors and their families, along with the amount received from a national subscription.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names of various individuals and their corresponding amounts in pesetas.

58 21 92

San Fernando 15 de Julio de 1895.—Luis de Pando.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Admitida a D. José Malboisson y Martínez la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse a la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas, lo anuncia al público, para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 9 de Julio de 1895.—El Síndico Presidente, Juan D. Fandos.—El Contador Secretario, Juan Piquer. X—150

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegrams received and held at the central station, including names and addresses of recipients.

ESTE

- List of telegrams received and held in the 'ESTE' region, including names and addresses.

ORSTE

- List of telegrams received and held in the 'ORSTE' region, including names and addresses.

Madrid 20 de Julio de 1895.—El Jefe del Cierre, J. Lladó.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juergados militares.

CARTAGENA

D. José Blanco González, Teniente del primer batallón del tercer regimiento Infantería de Marina. Habiéndose ausentado de este cuartel el día 2 del mes de Abril de 1895 el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del tercer regimiento Infantería de Marina Juan Ba-

rril Viver, á quien estoy procesando por el delito de primera...

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos autos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado Juan Barril Viver, á dándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos, dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se le seguirá la causa juzgándolo en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 1.º de Julio de 1895.—V.º B.º=Blanco.—El Secretario de la causa, Agustín Rubello. 1349—M

CORUÑA

D. Miguel Castellano Naranjo, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 33, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo me hallo instruyendo el recluta del último reemplazo por el Ayuntamiento de Carballo, José Coteló Collazo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Coteló Collazo, hijo de José y de Teresa, natural de Bertosa, Ayuntamiento de Carballo, partido judicial de Coruña, provincia de idem, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Coteló Collazo, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición.

Coruña 21 de Junio de 1895.—El Juez instructor, Miguel Castellano.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Cortés. 1327—M

D. José del Camino Castañón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32.

Hállandome instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el recluta de esta zona perteneciente al último reemplazo por el Ayuntamiento de Oleiros, Francisco Longueiro Pérez, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Iñás, en esta provincia, de veinte años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas idem, nariz regular, boca idem, de un metro 600 milímetros de estatura;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á esta capital en el cuartel de San Domingo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Coruña 24 de Junio de 1895.—El Juez instructor, José del Camino.—Por su mandato, José Ríos Piñeiro. 1326—M

Juzgados de primera instancia.

ASTUDILLO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y su partido, en el sumario que bajo el núm. 72 de este año se instruye en este Juzgado por el delito de estafa contra Leopoldo Calzón de la Vega, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Llanes, sin domicilio fijo, ha dictado auto con esta fecha declarando concluso el sumario referido, mandándole remitir original á la Audiencia provincial de Palencia, previo emplazamiento del procesado Leopoldo Calzón para que comparezca ante el término de diez días; y al efecto, y mediante á no tener domicilio fijo el repetido Leopoldo, se le hace saber por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Palencia, la conclusión de insinuado sumario, y se le emplaza, para que en el término de diez días comparezca en repetida Audiencia, donde podrá nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda, pues en otro caso se le nombrará de oficio; y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Astudillo 3 de Julio de 1895.—El Escribano, Basilio Ordóñez. J—3863

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Manuel Roldán y Gómez, natural de la Rambla y vecino que fué de esta capital, falleció en ella, siendo de estado viudo, y á la edad de setenta años, el día 30 de Septiembre de 1894, habiendo otorgado su testamento ante el Notario que asimismo fué de este distrito D. Antonio Ortiz y Castañón con fecha 19 de Septiembre de 1891, en cuyo instrumento público hizo el testador, entre otros, los siguientes legados:

La finca que le corresponde, situada en la Victoria, se distribuirá por iguales partes, y se la lega asimismo á sus primos hermanos legítimos, tanto paternos como maternos, entrando á percibir una participación igual á la de aquéllos el caso de la misma, llamado Pedro Ramos.

La finca rústica que igualmente le corresponde, situada en la villa de Santaella, se la lega por partes iguales á sus citados primos hermanos, entrando á percibir una participación igual á la que pueda corresponder á aquéllos el actual colono de la misma, llamado Pedro Pérez.

Las demás fincas que le corresponden en la antedicha ciudad de Montoro se las lega igualmente á los primos hermanos legítimos de los Sres. D. Diego Madueño y Pérez y de Doña Catalina Torregrosa Ortiz, entrando en participación con aquéllos Antonio Marín, casero que tiene en repetida ciudad de Montoro, é Ildefonso Pedraza, antiguo criado de la casa.

En el testamento de que queda hecho mérito nombró el D. Manuel Roldán y Gómez por albaceas y comisarios partidores de su caudal á D. Manuel de Moya y Carreño y D. Antonio Cipriano de Lara y Alcaide, con la cualidad de juntos é

insolidum, prohibiendo toda intervención judicial en las operaciones de su testamento, cuando no fuese absolutamente indispensable; pero habiéndose aceptado el cargo sólo por D. Antonio Cipriano de Lara, se están practicando por el mismo cuantas gestiones son conducentes al desempeño de su cometido, y por las herederas instituidas Doña Juana Lagura y Jurado y Doña Ana Antonia Ruano y Fimia, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria, en el que, de acuerdo con lo que han pretendido, y después de hacer constar que son naturales de Montoro y de esta vecindad, se llama por el presente á los que tengan que reclamar algún derecho sobre los tres legados que antes se insertan, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 2 de Julio de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. X—151

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos de concurso de acreedores del Excmo. Señor D. José de la Cerda y Alvear, Conde del Villar, que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha celebrado el día 14 de Junio último junta general para el reconocimiento de créditos, y además en ella se dió cuenta de las proposiciones de quita y espera presentadas por el concursado, que se insertan en el acta que de dicha junta se levanta, y cuyo tenor literal es como sigue:

1.ª Que los acreedores renuncian á percibir los intereses todos estipulados en las respectivas obligaciones de deber desde el día de la formación del documento ó reconocimiento en juicio verbal, ejecutivo, ordinario, escritura ó en cualquiera documento ó forma de deber, así como las costas que por cualquier concepto se les hubiere causado ó viniere obligado á satisfacer el deudor.

2.ª Que asimismo le otorgan los acreedores la quita ó rebaja del 80 por 100 del capital reconocido y consignado en los documentos de deber, juicios, ó escrituras, ó de cualquiera otra clase que figuren en la adjunta relación de acreedores, cuya rebaja ó quita se entenderá de la cantidad que por capital reste después de deducir todas las sumas satisfechas á cuenta, aun cuando en los resguardos hayan consignado los acreedores ó el deudor que lo han sido por intereses.

3.ª Que las cantidades que restan después de practicada la oportuna liquidación serán satisfechas por mi representado dentro del plazo de diez años, en la forma siguiente: un 10 por 100 vencidos los cinco primeros años, que empezarán á correr desde el inmediato día siguiente en que sea firme el convenio y se hayan levantado los embargos todos, quedando los bienes y sueldo á la libre disposición de mi representado, y otro 10 por 100 restante al vencer los diez años, de que se pida, cuya espera la concederán los acreedores, renunciando á reclamar ninguna cantidad dentro de dicho término y fuera de la forma antes expresada, á contar desde el día en que se levantan los embargos y retenciones del sueldo del deudor y por consecuencia de ser firme é irrevocable el auto mandando estar y pasar por el acuerdo de la mayoría á todos los acreedores.

Sométidas estas proposiciones á votación nominal, todos los acreedores concurrentes emitieron su voto favorable, que fué publicado, y sobre el particular no se hizo protesta alguna, según así resulta del particular del acta, que copiada á la letra dice así:

Particular del acta.—No habiendo habido acreedor que quisiera hacer uso de la palabra en contra de dichas proposiciones, y sometidas éstas á votación nominal, los acreedores concurrentes emitieron el voto favorable á las expresadas proposiciones, y publicado, no se hizo protesta alguna, y en su consecuencia, el Sr. Juez dió por terminado el acta, que firma con los señores concurrentes, de que doy fe, así como de haberla leído en alta voz.

Cuyas proposiciones y particular de acta notifiqué á Doña Matilde Valdeón, á los testamentarios ó herederos de D. Antonio López, á D. Francisco Pérez Pastor, D. Adolfo Torres, D. Gaspar Casani, D. Antonio Poves y D. Manuel Luna, mediante á ignorarse el domicilio de los mismos, por medio de la presente cédula; previniéndoles que si no protestan dentro del término de tres días, siguientes á la publicación de la misma por medio de comparecencia, será obligatorio para ellos el acuerdo favorable de la citada junta y no podrán impugnarlo.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 19 de Julio de 1895.—El Escribano, por mi compañero Sr. Toledo, Licenciado Vicente Moreno. X—152

PALMA—CATEDRAL

D. Pedro Antonio Bauzá y Beanasar, Juez municipal, Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Hago saber que ante el presente Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se ha interpuesto demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Juan Mulet y Balsguer, vecino de la villa de Puigpuñent, contra Jaime Bujora y Comas ó sus herederos, caso de que éste haya fallecido, y contra las demás personas que tengan interés en la subsistencia de los gravámenes que pesan sobre la pieza de tierra nombrada Casa Arbons, propia del Mulet, sita en el pago son Noguera, del término de dicha villa de Puigpuñent, de cabida aproximada de cuatro hectáreas y 85 centiáreas, consistentes dichos gravámenes en una hipoteca impuesta por Gabriel Mulet y Bordoy á favor de Jaime Bujora y Comas, y con un embargo que se hizo á Fray Gabriel Mulet, para que en definitiva se declaren prescritas dichas hipoteca y embargo, cancelándolos en el Registro de la propiedad, y se condene á los demandados á estar y pasar por dicha declaración, con imposición de costas al que se opusiere á dicha demanda; en cuyos autos, mediante providencia de 23 de Marzo último, se acordó que de la indicada demanda se confiese traslado á los indicados demandados con emplazamiento, para que dentro de nueve días improrrogables compareciesen en los autos, personándose en forma, y que por ser desconocido el domicilio de los propios demandados, se practicasen el emplazamiento por medio de edictos, los que se expidieron el mismo día y se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y por no haber comparecido ninguno de los demandados dentro del término fijado, á instancia de la misma parte actora y mediante providencia de 15 del actual, se ha tenido por acusada la rebeldía, y al propio tiempo tengo acordado que se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el plazo de cinco días según está mandado.

En su virtud se expide el presente nuevo edicto, emplazando al referido Jaime Bujora y Comas y á los herederos de éste caso de haber fallecido, y á las demás personas que ten-

gan interés en la subsistencia de los gravámenes de que se trata, para que comparezcan en dichos autos dentro del referido plazo de cinco días; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma 17 de Junio de 1895.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio Tomas. 293—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Riviera Oñizola, conocido por el Peletero, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y Juliana, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Alameda de Hércules, núm. 83, de edad de veintiocho años y de oficio camarer, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le declare á contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del referido, y habido procedan á su detención y conducción á dicha cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 27 de Junio de 1895.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3778

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Carlos Molini se instruye sumario por el delito de hurto á Candelaria del Carmen contra el llamado José, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persene en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del llamado José, cuyo apellido se ignora, y que habitó en la Alameda de Hércules, núm. 83, y que desapareció la mañana del día 8 de Mayo anterior de la expresada casa llevándose un arquite pequeña, la que contenía 4 duros y un pañuelo de seda blanco, propiedad de dicha perjudicada.

Dada en Sevilla á 25 de Junio de 1895.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos de Molini. J—3779

SEO DE URGEL

D. Juan Quintanilla y Legans, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Carlos Pagés y Pagés, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador, vecino de Juñent, distrito de Castellón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él y otro dictado y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de Pedro Vial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 25 de Junio de 1895.—Juan Quintanilla.—Por mandato de S. S., Tomás Doráa, Secretario. J—3775

TINEO

Por la presente, y en virtud de providencia que con fecha 4 del actual dictó el Juez de primera instancia de este partido en los autos de ab intestato de D. Francisco Gómez y su conjunta Doña Antonia García, vecinos que en vida fueron del pueblo de Miral de Abajo, á instancia del Procurador D. Manuel F. Santamarina en nombre de D. Juan Antonio Fernández, vecino de Barcelona de San Facundo, y éste como representante legal de su esposa Ramona Gómez Fernández, se cita á los interesados D. Antonio Gómez García; D. Antonio Gómez Fernández; D. Antonio Gómez Álvarez; Doña Josefa, D. José, D. Joaquín y Doña Dolores Custó y García, que se hallan ausentes en ignorado paradero, á fin de que si vieren convenientes comparezcan en dichos autos personándose en forma; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y llamamiento en forma á los mencionados interesados, se expide la presente en Tineo, el día 1.º de Julio de 1895.—V.º B.º=El Juez, Lorenzo.—El Escribano, Maximino Castañón. 297—P

TORRECILLA DE CAMEROS

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez instrucción de esta villa y su partido, en el expediente que en este Juzgado se sigue para la exacción de las costas impuestas á D. Fernando Pinillos Torre, vecino que fué de Villoslada, en los autos promovidos por D. Fermán Pinillos Gil, en representación de su hija Juana Pinillos de Martín, sobre petición de herencia, se hace saber á D. Juan León, padre de Doña Engracia León Pinillos, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, que si en el término de diez días no satisface por sí ó en unión de los demás herederos del Don Fernando Pinillos Torre las costas que éste adeuda, importantes 972 pesetas 18 céntimos, y las posteriores, se procederá contra los bienes embargados por la vía de apremio.

Torrecilla de Cameros 1.º de Julio de 1895.—V.º B.º=Juan A. Fort.—El Escribano, Vicente S. Ibáñez. 298—P

TORRELAVEGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado se cite á Benito Suárez, vecino de Bergondo, Partido de Batanzos, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre expención de moneda filipina por sus tíos Domingo y Pedro Suárez; b'jo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Torrelavega 3 de Julio de 1895.—El actuario, Masreslino García. J—3883

TORTOSA

D. José Vallejo Fernández, Juez de Instrucción de Tortosa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Colemá Llatse, alias Lo Moro, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y de Dolores, soltero, labrador, natural y vecino de esta ciudad, de estatura un metro 65 centímetros, peso 47 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 11 de ancho, las de los pies 25 por siete, color de las pupilas pardo pelo negro, rostro moreno, no conociéndosele ninguna cicatriz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la pieza separada de prisión, dimanante de la causa seguida contra el mismo sobre robo, por su incomparecencia ante la Superioridad para asistir á la sesión ó sesiones del juicio oral que debían celebrarse en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y á las que constituyen la policía judicial, y en el mio ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del nombrado José Colemá Llatse, alias Lo Moro, por convenir así á la buena y recta administración de justicia. Dada en Tortosa á 19 de Junio de 1895.—José Vallejo.— Por mandado de S. S., Enrique L. Sanz. J—3781

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Enero de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja: Crédit Lyonnais, Banco de España, Central de Madrid, Administración de Valladolid, Cartera: 2 400 acciones nuevas, 1.593 obligaciones primera hipoteca, Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid, Concesión, estudios y obras del Canal, Administración, mobiliario é instalación, Depósitos, distribución y obras de Valladolid, Conservación, Intereses, gastos de empréstitos y comisiones, Indemnizaciones é impuestos, Capital: 12.000 acciones de 500 pesetas cada una, Subvención cobrada del Estado, Productos de la explotación y riegos, Empréstito: emisión de 4.000 obligaciones de 500 pesetas, 2.200 colocadas á 475, 207 id. á 500, 1.593 en cartera, á 500, Canje de acciones: por las 11.400 antiguas anuladas, Cuentas corrientes, acreedores.

Madrid 31 de Enero de 1895.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—139

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Julio de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Altura fd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche... + 1'5 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Julio de 1895.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing localities (LOCALIDADES), altitudes, temperatures, wind directions, and weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 19

Table of delayed telegrams for the 19th, listing localities and weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Julio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of the Madrid Stock Exchange, showing public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various securities and currencies.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE JULIO DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'45 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 17'00-17'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 99, 100, 101 y 102 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1895 Official Guide of Spain, listing different editions and their costs in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

EL ILMO. SR. D. JUAN FERNÁNDEZ DE ISLA, ARZOBispo de Burgos, fundó en 1694 una obra pía de dos capellanías laicales para estudiantes pobres de su familia, pudiendo ser nombrados desde su nacimiento y recibir en concepto de alimentos y para gastos de sus estudios la mitad de la renta á cada uno. Llamó para el goce y disfrute de dicha obra pía á los hijos y descendientes varones de varón en varón de D. Pedro de Isla; después de éstos á los de D. Francisco de Isla, á falta de unos y otros á los de D. Carlos de Isla, y por último, á los de D. Carlos de Isla Venero. Y acabada la rigurosa agnación en las cuatro líneas, llamó á los varones descendientes de hembras mayores de las cuatro líneas, por el orden establecido para la rigurosa agnación, unos en pos de otros.

Hallándose vacante una de las dos capellanías, el patrono, Sr. Conde de Isla Fernández, llama á las que se crean con derecho á ser nombrados para el goce y disfrute de dicha obra pía, que deberán dirigir sus solicitudes y documentos justificativos del parentesco en el término de tres meses desde la publicación de este edicto á D. Faustino Merlín y Aguilár, Secretario del Sr. Conde en Madrid, calle de Trujillos, 6, principal. Madrid 19 de Julio de 1895.—P. P., F. Merlín Aguilár. X—153

SANTOS DEL DIA

Santa Práxedes, virgen, y San Daniel, Profeta. Cuarenta horas en la iglesia de las Comendadoras (calle de Quiñones).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 6.ª de abono.—Turno impar.—Lucrecia Borgia. Intermedios por la banda de San Fernando. Entrada al teatro y jardín, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Coro de señoras.—El Año de la Africana.—El cabo primero.—Campanero y sacristán. A las cinco.—Los africanistas.—El cabo primero.—La cruz blanca.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos escogidas y variadas funciones. En ambas la pantomima infantil titulada «La Cenicienta, ó el zapaticito de cristal», por 150 niños; los hombres cocodrilos; los excéntricos Renalds; el célebre Sauly; los hermanos Walton y todos los clowns. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos notables funciones, en que tomarán parte los principales artistas de la compañía. En ambas funciones el melodrama de gran espectáculo «Un crimen». Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.